

2022-045

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 213

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

Se encuentra a despacho el presente proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovido por **EDUARDO ANTONIO CANO PLATA**, a través de apoderada judicial, en contra de **ALICIA FABIANA JOFRE**, para resolver sobre su admisibilidad.

Revisada la misma y sus anexos, se observa que reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, por lo que se admitirá.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

1°. **ADMITIR** la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovido por **EDUARDO ANTONIO CANO PLATA**, a través de apoderada judicial, en contra de **ALICIA FABIANA JOFRE**.

2°. **DAR** a la demanda el trámite del proceso verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3°. **NOTIFICAR** este auto a la demandada y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, previo envío de copia de la misma y sus anexos, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

4°. **RECONOCER** personería amplia y suficiente a las **DRAS. AMPARO JARAMILLO GÓMEZ** y **XIMENA OSSA JARAMILLO**, para actuar en nombre y representación del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

CUE

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3447c1d275bc3097b83b17a6faf306c192f4462806999a1b3def43365b86a024**

Documento generado en 18/02/2022 11:45:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>